

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00133-00
Demandante(s):	José Orlando Rojas Morales
Demandado(a):	Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA.
Tema:	Contrato de trabajo, ineficacia de la renuncia, reintegro

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 1º. de marzo de 2023
Hora inicio: 9:21 a.m.
Hora fin: 11:00 a.m.

Asistentes

Demandante: José Orlando Rojas Morales
Apoderado(a): Fernando Olaya Possos
Demandado(a): Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA
Rep. Legal: Edwin Adán Guzmán Castro
Apoderado (a): Helmer Fernando Bonilla Barragán
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: incorpora documental y prescinde de la prueba decretada de oficio.

Se incorpora al expediente como prueba el informe de Investigador de Laboratorio No. 73285725 de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por funcionario del CTI, del grupo de grafología, quien lleva a cabo estudio del documento que hace alusión a Renuncia Voluntaria suscrita por el señor JOSÉ ORLANDO ROJAS MORALES, remitido por la Fiscalía General de la Nación (archivo 025).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses insiste en la necesidad de contar con el documento original para efectos de practicar la prueba decretada (archivo 072), por lo que se prescinde de la prueba pericial decretada de oficio.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre JOSÉ ORLANDO ROJAS MORALES y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA. existió un contrato de trabajo del 7 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2019, el cual término por renuncia del trabajador.

SEGUNDO; ABSOLVER a la demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en su liquidación la suma de \$500.000 como agencias en derecho.

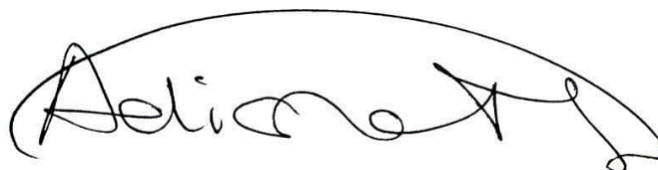
CUARTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Remítase el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62930525-b53f-47d3-90e9-dfe51b6515fa?vcpubtoken=aabff2e0-66e1-4b20-8622-aa3c495b4d76>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc